



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

16 de enero de 2019
Oficio No. 0042
Rad. 41.001.40.03.003.2018.00918.00

**URGENTE - PRIORITARIO
TUTELA**

Señores

Página Web de la Rama Judicial

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Acción de Tutela interpuesta por el Sr. **Carlos Ernesto Osso Romero** rente a **Industrias Larabe Filtros Drant**.

De manera atenta solicito a ustedes fijar con carácter urgente en un lugar visible de la página web de la Rama Judicial, el emplazamiento a **Industrias Larabe Filtros Drant**, para lo cual se adjunta escaneado en formato PDF, copia del auto admisorio y del proveído que ordena el emplazamiento, efectuado el mismo remitirnos constancia de dicho acto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALFREDO DURAN BUENDIA

Secretario Ad Hoc

Email: alfredduran1@hotmail.com





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

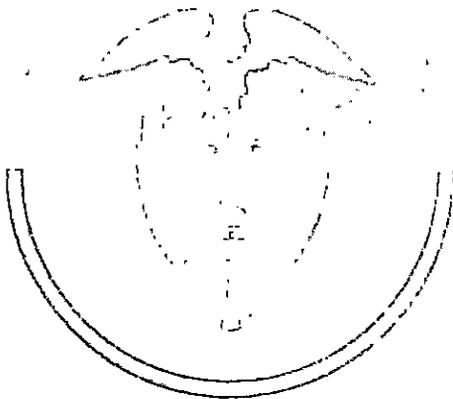
Enero dieciséis de dos mil diecinueve

Rad.: 41-001-40-03-003-2018-00918-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, dada la imposibilidad material en lograr la notificación a la empresa accionada Industrias Larabe Filtros Drant, se **DISPONE:**

EMPLAZAR por intermedio de la Página Web de la Judicial, a la persona jurídica accionada Industrias Larabe Filtros Drant y córrasele traslado con el fin de que se pronuncie respecto de los fundamentos facticos y pretensiones en el término de dos (2) horas.

CÚMPLASE,




Rama Judicial
JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Diciembre doce de dos mil dieciocho

Rad.: 41.00.40.03.003.2018.00918.00

Al reunir la Acción de Tutela los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591/1991, 306/1992 y 1382/2000, el Juzgado:

R e s u e l v e

1.- Admitir la Acción de Tutela interpuesta por la Sra. Carlos Ernesto Osso Romero quien denuncia vulneración al derecho fundamental de petición.

2.- Vincular a Industrias Larabe Filtros Drant, como parte accionada y notifíquesele en la forma prevista en el Art. 290 del C. G. del Proceso, con la prevención que cuenta con el término de dos (2) días con el fin de que se pronuncie respecto de los fundamentos fácticos y pretensiones.

3.- Impartir a la Acción de Tutela el trámite establecido en el Decreto 2591/1991 y 306/1992.

4.- Decretar la prueba documental para lo cual se tendrá los escritos allegados con el texto de tutela, los que sean recaudados de los sistemas de información de dominio público y los demás que se incorpore.

5.- Notificar a las partes las providencias que se emitan por el medio más expedito y eficaz, acorde con lo expuesto en el Art. 16 del Decreto 2591/1991.

Notifíquese


MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez.-

ADB